



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0222
RADICADO N° 2020-00208-00

CONSIDERACIONES

La inadmisión de la demanda, procederá en los casos señalados en el artículo 90 del Código General del Proceso y será concedido el término de cinco días para subsanar los defectos, si no lo hiciere será rechazada la misma.

En este asunto, fue inadmitida la demanda, entre otros puntos, por lo siguiente:

*“3. Deberá aclarar por qué en el poder hace referencia a dos folios de matrícula inmobiliaria, si en la demanda indica sólo un bien.
...5. Con lo anterior, deberá adecuar la demanda y presentarla en un solo libelo introductor, así como el poder.”*

Dentro del término legal, la parte actora allega memorial donde señala que sólo se trata de un bien inmueble identificado con folio de M.I. N°001-816138 y que el otro, se encuentra cerrado. Pero, a pesar de lo anterior, no dio cumplimiento al numeral 5°, esto es, aportar un nuevo poder debidamente diligenciado tal como lo indica el art.74 del C.G. del P.

Es por lo anterior, que al no haber cumplido con los requisitos exigidos de manera íntegra, habrá de rechazarse la demanda.

Por lo expuesto, el *JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ*,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, toda vez que se trata de un expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe506025966b306ff8e531628937f7e8ae2444205ae63d664612d593973e51c3

Documento generado en 03/06/2021 04:06:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**